

BORDADORES PALENTINOS

por

TIMOTEO GARCÍA CUESTA, F. S. C.

Transcendental ha sido el esfuerzo de los investigadores en lo que va de siglo para poner al día los tesoros que encierra España, principalmente, en el campo de las artes plásticas. Paso a paso y tras una labor sistemática se han ido catalogando las obras existentes, se han estudiado sus influencias y aquilatado múltiples pormenores. Tan ingente labor ha trascendido a tratados ambiciosos, llenos de profundo significado, que han contribuido a crear nuevos climas de opinión.

Para este logro ha sido menester desempolvar los archivos, hasta dar con los artífices y las obras de su genio creador. No culpemos a éstos el que hayan permanecido ocultas o ignoradas, porque, en la época que les tocó vivir, el arte corría parejas con la fe y los artistas no daban importancia al pormenor de firmar o no sus producciones. Subyugados por el credo religioso que profesaban, aportaban lo mejor de su inspiración al servicio del mismo. Lo demás les dejaba indiferentes.

Pero conforme transcurren los años, sobre todo a partir del Renacimiento, lo normal es que los creadores de formas sobre la materia inerte las rubriquen. Si no lo hacen con todas, los rasgos predominantes de su arte delata a los autores, cuya técnica —cualquiera que sea la modalidad cultivada— aparece inconfundible, facilitando a los críticos la catalogación.

No decimos lo mismo de los bordadores y de sus creaciones, pues aún no se ha emprendido la valerosa decisión de romper con siglos de incuria y de ordenar una investigación científica, a fondo. Nos referimos a las labores de aguja, por ser éstas las que justifican el interés artístico y arqueológico que de un tiempo a esta parte van mereciendo múltiples obras maestras del bordado, guardadas como reliquias de incalculable valor en museos, colecciones particulares y tesoros de iglesias.

I. SUGERENCIAS Y EVOCACIÓN DE IDEAS SOBRE EL BORDADO.

El bordado viene a ser el compendio de la arquitectura, escultura y pintura; el resumen y espejo de todos los estilos, pues todos tienen cabida en él, según los gus-

tos de la época a que pertenecen. Sin hipérbole alguna, encierra tanto o más mérito que cualquiera de las artes plásticas arriba expresadas, ya por los elementos de los que echa mano el artífice, como por la dificultad que encierra combinar unos con otros, hasta plasmar las realidades que admiramos por doquier.

A veces es tal la profusión de adornos y figuras, que la materia sobre la que se ha bordado llega a desaparecer, dando lugar a relieves comparables a auténticas esculturas. Lo que el cincel y el pincel son para el relieve y la pintura, la aguja lo es para el bordado, pudiendo competir y aun superar a las anteriores por la armonía y condiciones técnicas del trabajo.

Los efectos que producen varían según la materia sobre la que se aplica el bordado: seda, lana, algodón, lino, paño, terciopelo, tul, piel, pergamino y cartón —por nombrar algunas— y también por la hebra con que se borda, ya aisladamente, ya en combinación, pudiendo ser ésta de hilo, seda, lana, algodón, crin, cabello, lama de oro y plata, sargas de abalorios y perlas, tiras de piel, cuero, etc.

Respecto a la tonalidad observamos que hay bordados en blanco, en colores y en oro; y por lo que atañe al relieve distinguimos los bordados lisos, al realce y los llamados sobrepuestos o de aplicación, conocidos también por trabajos de «incrustación». Se hicieron frecuentes durante el siglo XVII y consistían en que a la composición se aplicaban pequeñas figuras y flores almohadilladas, hechas por separado, que la daban una especie de tercera dimensión.

Los gremios de bordadores trabajaban sobre todo para la Iglesia. Así lo pregonan, con lenguaje elocuente, crecido número de ornamentos litúrgicos y vestiduras sagradas, entre las que descuellan millares de casullas, capas pluviales, dalmáticas, bocamangas, estolas, paños frontales, mantos, mangas para las cruces, mitras, doseles, etc. Semejante dedicación no es exclusiva; atienden también, aunque en menor grado, a la indumentaria varonil, ya que la moda suntuaria reclamaba una rica ornamentación en el vestido. Ni que decir tiene que las prendas resultaban muy costosas, hasta el extremo de que sólo los potentados podían permitirse tales dispendios. El costo —cada vez más elevado— se hizo inasequible para muchos bolsillos, lo que motivó que en las postrimerías del siglo XVIII fuese declinando la popularidad del bordado como arte decorativo.

Contribuyeron a su decadencia la Revolución Francesa, la sencillez democrática de la cada vez más poderosa clase mercantil y el puritanismo de la Iglesia, que en esta centuria perseguía cualquier alarde suntuario.

Las normas del Vaticano II estimulan esta misma sencillez y aplauden todo lo que sea huir de la ostentación en las vestiduras sagradas y en los ministros del culto. La pobreza evangélica —tal como debe entenderse— dice más a favor de la Iglesia que el boato desmedido. Cristo, sin embargo, no condena ni rechaza las limosnas de los fieles destinadas al esplendor de los sagrados Oficios, por cuantiosas que sean. Lo que Dios aprecia es la intención del donante. Si hay rectitud de mi-

ras, siempre le son gratas y dignas de loa, como lo fue la acción de la Magdalena de verter el perfume o unguento de gran precio sobre la cabeza de Jesús.

No faltaron algunos discípulos que llevaron muy a mal el proceder de la pecadora diciendo: ¿A qué fin este desperdicio, cuando se pudo vender esto en mucho precio y darse a los pobres? La respuesta del Maestro no se hizo esperar: «Por qué molestáis a esta mujer y reprobáis lo que hace, siendo buena, como es, la obra que ha hecho conmigo? En verdad os digo que doquiera que se predique este Evangelio, que lo será en todo el mundo, se celebrará también en memoria suya lo que acaba de hacer» (Mt., XXVI, 8, 9, 10 y 13).

Hay que recordar —por lo que a España se refiere— que el esplendor del bordado religioso se centra en los siglos xv, xvi y xvii, con la particularidad —al revés de lo que sucede hoy— que en su ejecución intervinieron monjes y bordadores profesionales, sin que dejara de ser igualmente labor predilecta de las mujeres. Con ser esto cierto, imagino que a pesar de la riqueza incalculable que atesora la Iglesia española en bordados de toda clase, son contadísimos los casos en los que son conocidos los autores de los más renombrados.

Lo que es más de maravillar es el bordado aplicado al arte pictórico. ¡Qué paciencia y habilidad no suponen la ardua labor de los agremiados manejando la aguja y combinando los hilos hasta dar con la reproducción de los dibujos de los cartones en los rasgos y matices que les distingue! Trabajo incomparablemente más complejo que los bordados de realce, los sobrepuestos o de aplicación. Trasladaron a las telas lo mejor de su genio, brillando no sólo por la perfección del dibujo y de sus composiciones, sino por la variedad de motivos religiosos representados. A semejanza de la imaginería de los hastiales de las iglesias, de los retablos y vidrieras, los ornamentos y vestiduras sacerdotales son otro catecismo en estampas para los iletrados como para las personas doctas.

Por eso no deja de ser una incógnita el que los amantes del Arte y sus tratadistas dejen en el olvido o releguen a segundo plano el campo inmenso del bordado —aún por explorar—, aunque juzgamos que pudiera disculparles el hecho de que estos tesoros han permanecido ocultos las más de las veces y sólo a última hora han sido expuestos en vitrinas para su mejor conservación y recreo espiritual de los visitantes. Seguramente que el estudio detenido del mismo formaría un compendio de la Historia del Arte en el decurso de los siglos con todas sus modalidades.

Aplaudiríamos la idea de darlos a conocer a la posteridad mediante la búsqueda paciente de los investigadores a través de los protocolos notariales. Ingente es la labor que aguarda a los estudiosos. Sólo un buceo a conciencia, sin prisas, pero ininterrumpido, podría agrupar, en repertorio exhaustivo, las obras maestras del bordado y el elenco de bordadores que plasmaron su inventiva y habilidad en realizaciones de desusada magnificencia.

A buen seguro que si algún día llegara a crearse un museo a base de tan in-

gente riqueza, figuraría entre los más visitados. Las colecciones, agrupadas por maestros y escuelas, dejarían un regusto de suntuosidad y los ojos quedarían deslumbrados por el colorido, la profusión decorativa, los temas abordados, rebosantes de expresión y verismo, la calidad de los tejidos que reciben el bordado y cuantos elementos conjuga el artista. Vendría a ser un foco de atracción sin parigual y un himno coral brindado a la retina del espectador.

Al presente, el bordado clásico se halla en franca decadencia, no porque dejen de aparecer obras de igual o superior valía a las de los siglos de mayor esplendor —que sí las hay— sino porque su número ha disminuído considerablemente. Sólo de forma esporádica aparecen algunos trabajos —siempre meritísimos— realizados por manos femeninas de religiosas de clausura o de seglares. Gracias a ellas, pervive la tradición en la confección de túnicas y mantos riquísimos para determinadas imágenes de los «Pasos» de Semana Santa en Andalucía, en los estandartes y banderas de las Cofradías y Asociaciones piadosas, en los reposteros y en el bordado de chaquetillas, calzones y capotes de los toreros, que tanto realzan la fiesta brava.

II. BORDADORES PALENTINOS.

De propósito abordamos el tema, por la circunstancia de haber dado en el archivo histórico provincial de Palencia con varios bordadores avecindados en la ciudad, y parte de las obras que les fueron encomendadas. Al traer a colación a estos personajes, nos hubiera sido más grato rodear su existencia con toda clase de pormenores, mas hemos de conformarnos con el dato escueto del nombre de cada artista y de las obras que ejecutaron. Lo descubierto abarca desde el año 1598 al 1627.

JUAN DE AÇAO.—Muy pocas noticias poseemos de él. Lo único que nos revelan los documentos examinados es que perteneció a una familia de artistas, ya que su hermano Miguel de Açao aparece como platero. Casó con María de Espinosa y una de sus hijas contrajo matrimonio con Diego Sánchez, también bordador. Juan de Açao figura con seis obras:

a) Un terno de brocado blanco, mandado hacer por encargo de doña Beatriz de Monroy, en 1598, para la capilla de San Gregorio en la Santa Iglesia Catedral de Palencia. El artista lo confeccionó en colaboración de otros dos bordadores: Miguel Portugués y Angelo de Bargas. La benefactora pagó por él 500 ducados, sin contar la cordonería, el oro, la tela, los matices y demás efectos.

b) Una manga de cruz, de terciopelo carmesí, bordada en oro, en 1601, para la iglesia de San Millán de Quintanilla de Duero, por valor de 300 ducados.

c) Un terno rico, bordado, de terciopelo carmesí, con todos los aditamentos de albas, manípulos, estolas, etc., y un frontal de lo mismo para la iglesia de San

Juan de la villa de Santoyo. Quedó estipulado que la parroquia le pagaría 2600 ducados, siempre y cuando Juan de Aço se comprometiese a entregar acabada su labor en 1604.

El precio convenido dice bastante para juzgar acerca de la valía artística del terno. Bien pudiera ser su obra más calificada.

ch) Una capa con capillo de brocado carmesí y cenefa de oro matizado para la iglesia de San Esteban de la villa de Castromocho, por valor de 4552 reales. La escritura pública data de 1606.

d) Un paño de andas, una casulla, una muceta y dos dalmáticas para la iglesia de Monzón. La misma escritura de concierto nos habla también de dos pendones para la villa de Cervatos de la Cueva, un frontal para Villagarcía, un terno para Santoyo y una capa para la parroquia de San Cebrián de Campos, pueblos todos enclavados en la diócesis palentina.

Estas obras corrían por cuenta del bordador Francisco de León; mas, al no poder realizarlas por causas que encubre, traslada los encargos a Juan de Aço, mediante una carta de poder fechada en 1609.

e) Un terno de difuntos, de damasco negro, para la iglesia de San Pedro de la villa de Torrelobatón. Colabora con él en este bordado su yerno Diego Sánchez y ambos se obligan a entregarlo acabado en mayo de 1622.

ADRIANO DE PEREGRINA.—Cuatro obras conocemos de este bordador:

a) La retorcha de las ocho aguas de la cama para el Santísimo Sacramento de la iglesia de San Miguel de Palencia. Promete entregar su trabajo en 22 de junio del año 1607.

b) Un pendón de damasco carmesí de Granada para la iglesia parroquial de San Julián de Valdespinoso. Dice lo tendrá a punto para el día de los Santos Felipe y Santiago, 1 de mayo de 1611.

c) Un frontal de damasco carmesí con frontaleras de brocatel y su retorcha, más un San Cristóbal en medio del frontal para la iglesia de Prádanos de Ojeda. Promete darlo hecho para el día de Santa Lucía, 13 de diciembre de 1614.

ch) Un frontal de damasco blanco con las cenefas de terciopelo carmesí, las retorchas de oro de Milán y la figura de Ntra. Sra. del Rosario bordada en el centro. Asimismo una capa de damasco blanco con cenefas de terciopelo carmesí y siete figuras bordadas. La escritura de poder lleva la fecha de 1620. Los dos bordados son para la iglesia de Villanubla.

FRANCISCO DE LEÓN VILLAFUERTE.—Podemos atribuirle varios bordados:

a) Un manga de cruz, una capa y otras obras para la iglesia de Piñel de Abajo, provincia de Valladolid. El notario Laurencio López de Soto autoriza la carta de obligación en 1616.

b) Dos capas de terciopelo morado, bordadas, y dos dalmáticas de terciopelo negro para la iglesia de Monzón de Campos. Los mayordomos de la parroquia encargaron la hechura a Francisco de León y a Pedro Moreno; pero este último renunció en favor de su compañero, según se desprende de la escritura de contrato con fecha 3 de enero de 1615.

c) Treinta y ocho cortinas y paliás bordadas, de damasco raso, terciopelo de tafetanes y otras sedas. Ofrecen la particularidad de que cada una de ellas lleva bordado en oro de Milán un cáliz y una hostia. En 1627 hizo entrega de todas las cortinas y paliás al bordador Antonio Aguado.

ANTONIO AGUADO.—Lo descubierto de este bordador se limita a la obligación hacer una capa de damasco blanco con cenefas de raso carmesí y guarnición de raso pajizo al romano, perfilado con tres hilos de oro fino. Ha de representar en ella los cuatro Evangelistas, San Pedro y San Pablo, y en el capillo un San Andrés, que es la advocación de la iglesia de Torre, junto a Peñafiel. El bordador dice que la tendrá dispuesta para el día de la Asunción del año 1604.

PEDRO MORENO.—Figura con dos obras:

a) Una casulla para la misma iglesia de Torre, con la figura de Ntra. Sra. del Rosario y el Hijo en los brazos, dos vírgenes en la cenefa posterior, y en la de delante San Juan Bautista y San Roque.

b) Una muceta de damasco carmesí con unos subientes de raso cortado, perfilado y formado de oro fino, para llevar el Santísimo Sacramento de la iglesia de Torre. Se le da de tregua hasta el día de Nuestra Señora de agosto del año 1606.

MIGUEL PORTUGUÉS.—Colaboró con Juan de Aço en la confección del terno de brocado blanco para la capilla de San Gregorio de la S. I. C. de Palencia. Después de esta alusión sólo hemos hallado otra intervención suya, al admitir para la iglesia de Cervatos de la Cueva el encargo de una casulla de damasco carmesí de Granada con las cenefas de tela de oro, dorada y carmesí, y la figura de Santo Tomás. Estipula la escritura que el bordador recibirá 50 ducados, obligándose a entregarla acabada el día de Pascua de Flores de 1604.

Por el número y calidad de obras que la suerte nos ha deparado descubrir, ocupa el primer lugar, según la reseña que precede, Juan de Aço. El pormenor no indica que los demás fuesen menos hábiles, ya que carecemos de elementos de juicio para valorar su producción, que necesariamente tuvo que ser más prolija.

El cúmulo de legajos que duerme en los archivos no se revisa en un día. Mientras esta labor no se realice, quedará por formar el catálogo general de los maestros de la aguja y de las piezas bordadas que vayan apareciendo. Largo y anchuroso es el

camino recorrido por algunos bordadores en su afán de superación, principalmente al servicio de la Iglesia. La andadura no ha sido estéril, pues aún persiste su huella en numerosas obras realistas, que son su orgullo y a manera de piedras miliarias, señalizadoras de las metas conseguidas en la historia del bordado.

¡Qué de veces no les daría un vuelco el corazón con recónditos sobresaltos, al contemplar las ricas vestiduras y demás ornamentos que habrían de lucir algún día en las grandes solemnidades del culto católico, a la manera que el cantero anónimo, cuando labraba gárgolas y ménsulas vislumbraba eufórico sus piedras en la que habría de ser maravillosa catedral!

No busquemos en sus bordados la grandiosidad, sino el cultivo del detalle, la gran fuerza sugestiva creada por la sorpresa. Es un arte efectista y escenográfico, en el que se dan también los temas florales, los grutescos, las aves y los animales. El arte profesional del bordado tuvo como fundamento la colaboración en talleres colectivos y fue esta labor la que originó los grandes momentos de plenitud técnica.

Por lo que a la diócesis palentina se refiere, el paso de estos bordadores no fue fugaz, sino duradero. Desde la esfera de su competencia quisieron contribuir al esplendor del culto y lo consiguieron, porque vivieron apasionadamente el arte del bordado, que iban afinando, conforme sentían la necesidad de superarse.

Sí, advirtámoslo: en lo poco que conocemos de estos maestros de la aguja hay una riquísima y generosa aportación de esfuerzo al servicio de la Historia del Arte. No apreciarlo en lo que vale, constituye un error y una flagrante injusticia.

FRANCISCO DE LEÓN.—Poco datos tenemos de este bordador. Lo único que sabemos de él es que estuvo casado con Catalina de Mercado, según se declara en la escritura de venta de una sepultura en la iglesia del convento de San Francisco de la ciudad de Palencia, junto a la reja de la capilla mayor, «por precio y cuantía de ciento cincuenta reales».

APENDICE DOCUMENTAL

N.º 1

ESCRITURA PARA LOS RRACIONEROS SOBRE EL TERNO DE BROCADO

Sepan quantos esta carta de obligación vieren cómo nos, Juan de Aza y Miguel Portugués y Angelo de Bargas, bordadores, vecinos desta ciudad de Palencia, como principales deudores, cumplidores y obligados, y el maestro Francisco Luzio, clérigo, de fiador, catedrático del Estudio de Gramática desta dicha ciudad, y Miguel de Aza, platero, vecinos della, como sus fiadores, dezimos que doña Beatriz de Monrroy, ya difunta, vezina que fue desta dicha ciudad, por el testamento que otorgó con que murió mandó se hiziese un terno de brocado blanco de tres altos y oro para el

servicio de las misas que se dicesen en la capilla de Sant Gregorio, ynclusa en la santa yglesia desta ciudad.

Aquí las condiciones.

Y conforme las dichas condiciones suso yncorporadas, nos, los dichos principales y fiadores suso nombrados de mancomún... como en ellas se contiene, de hazer y que haremos y daremos hecho y acabado en toda perfición... el dicho terno de brocado enteramente y por el precio y condiciones y penas declarado y asentado en las dichas condiciones y sin faltar ni exceder dello...

Las condiciones con que se a de hazer el terno de brocado de tres altos, blanco y dorado, para la capilla de San Gregorio desta yglesia de Palencia, el qual se haze a cuenta de doña Beatriz de Monrroy, difunta, son las siguientes:

Primeramente, los cuerpos an de ser de brocado de tres altos, blanco y dorado.

Yten, las cenefas de los faldones y bocasmangas de casulla y almáticas, de tela de plata rrasa.

Yten, es condición, que a de ser de la muestra de un faldón zera, firmada de Pedro de la Rúa y Andrés Ramos, rracioneros, y nombrados y diputados para hazer este dicho terno. Y los demás dibujos que faltan an de ser que correspondan con el dicho faldón.

Yten, a de yr bordada toda la tabla de oro llano y oro matizado a la broca, y las frutas de sedas rrealzadas con oro las hojas del rromano de oro matizado a la broca y setillo.

Yten, es condición que toda la formación a de ser: las partes más altas de media trenza y las bajas de torzales, todo lo qual a de ser de oro de Milán.

Yten, algunas cosas de las labores an de ser peleteadas.

Yten, an de yr unos mochachos encarnados de punto de encarnación.

Yten, a de llevar la casulla tres historias por detrás: la una, del Smo. Sacramento con dos ángeles vestidos y con manos y rostros encarnados de oro matizado y un cáliz custodia con la hostia; y por la segunda, la Concepción de Nra. Señora de oro matizado; la tercera, el arcángel Sant Miguel con el peso en las manos y el diablo a los pies; una lanza con que le enclava, de oro matizado. En la delantera, las figuras de Sant Pedro y Santiago y Sant Joan evangelista, de oro matizado.

Yten, an de llevar en los quatro faldones las armas de la dicha doña Beatriz de Monrroy, como están en su sepultura, y con las colores que tienen todas ellas, y en las bocasmangas unos serafines, en cada uno el suyo; y en los collares, las armas, como están dichas arriba, de oro matizado.

Yten, toda la obra a de llevar su rretorcha de oro de Milán, la que mejor coniniere, conforme a la obra que lleva el dicho terno, y los sabastros ansimismo con la misma rretorcha.

Y con estas condiciones se an de obligar Joan de Azaó y Miguel Portugués a dar hecho el dicho terno dentro de siete meses, desde prinzipio de abril hasta fin de octubre deste presente año de mill y quinientos y noventa y ocho, acabado, sin que falte cosa alguna por hazer, con condición que no exceda el dicho terno de quinientos ducados, poco más o menos, esto se entiende de manos y rreavidos, excepto la cordonería, no entre en estos quinientos ducados.

El qual terno an de dar acabado bien y perfectamente... y con condición que, si excediere del dicho precio, sea a su costa; y no le dando acabado para el dicho

tiempo, se obligan a que pagarán cada uno quarenta ducados, y si alguno dellos —lo que Dios no quiera— cayere malo o enfermarse, quede a voluntad de los dichos nombrados dar la parte que tobiere comenzada a otro oficial para que lo acabe.

Yten, que se les a de comprar todo el oro y tela y matizes que fuere nezesaria y bocazí e franjas y sedas, torzidos los cuales rrecavos, se les an de dar quenta de los dichos quinientos ducados... Y porque lo dicho se a de cumplir, lo firmamos de nuestros nombres los abajo declarados, en Palencia, a cinco de abril de mill e quinientos y nobenta y ocho años.

Pedro de la Rúa Herrera. Andrés Ramos. Juan de Acao. Miguel Portugués. Angelo de Bargas. El maestro Francisco Lucio. Miguel de Acao.

Pasó ante mí
Francisco González.

AHP. de Palencia. Leg. 8723. Año 1598, fols. 139 y ss.

N.º 2

PODER EN CAUSA PROPIA PARA JUAN DE AZAO, BORDADOR

Sepan quantos esta carta de poder en causa propia vieren cómo yo, Juan Cabo, vezino de la villa de Quintanilla de Duero, desta Diócesis de Palencia, como mayor-domo lego que soy de la yglesia parrochial de señor san Millán de la dicha villa, por esta carta digo que doy mi poder cumplido... a Juan de Aza, bordador, vezino de Palencia, para que en mi nombre y de la dicha yglesia y para él mismo pueda pedir de las personas y bienes de Miguel Portillo y Juan Toribio, vezinos de la dicha villa de Quintanilla de Duero, y de cada uno dellos quarenta y quatro mill y quinientos maravedís que deben a la dicha yglesia y a mí, en su nombre..., para que, cobrados los dichos maravedís, se los doy y los a de aber para sí los veynte y ocho mill y nobcientos y cinquenta, para que sea acabado de pagar de trescientos y treynte ducados que ubo de aber por una manga de cruz, de terciopelo carmesí, bordada de oro, que hizo para la dicha yglesia, en lo qual se tasó y moderó y me tiene dada carta de pago oy, día de la fecha desta, y los quinze mill y quinientos cinquenta maravedís restantes, por otros tantos que por la dicha yglesia y en mi nombre a hecho buenos y pagados a Miguel de Aza, platero, su hermano, vezino de la dicha ciudad de Palencia, que los ubo de aber a buena quenta y en parte de pago de un encensario y nabeña de plata que haze para la dicha yglesia... En la ciudad de Palencia, a veynte y quatro días del mes de março de mill y seyscientos y un años...

Nicolás de Soba.

Pasó ante mí
Francisco González.

AHP. de Palencia. Leg. 8726. Año 1601, fol. 364.

N.º 3

SCRIPTURA DE CONTRATO DE LA YGLESLIA DE SANTOYO CON JUAN DE AÇAO

En la ciudad de Palencia, a once días del mes de diciembre de mill e seiscientos e tre años. Ante my, el escrivano público y testigos ynfraescriptos, parecieron presentes de la una parte Juan de Açao, bordador, vecino desta dicha ciudad, y María de Espinosa, su muger, principales deudores y obligados, y Miguel de Açao y Pedro Lucas, cordonero, vecinos desta dicha ciudad, como sus fiadores y principales pagadores y obligados...

Aquí el concierto y aprobación.

Por ende,... los dichos Juan de Açao y María de Espinosa, su muger, y Miguel de Açao y Pedro Lucas, principales e fiadores, vaxo de la dicha mancomunidad... se obligaron con sus personas e bienes muebles e rraíces auidos e por auer, de quel dicho Juan de Açao hará la dicha obra del dicho terno rico e un frontal para la dicha yglesia de San Juan de la villa de Santoyo en la forma que tiene contratada, dándola fecha y acauada para ocho días antes del día de San Juan de junio venidero, del año de mill y seisientos e quatro. Y atento que la dicha obra estava contratada en mill y ochocientos ducados de toda costa y que dellos auía de exceder otros quatrocientos ducados más su valor, que son dos mill y ducientos, perdiendo los dichos quatrocientos ducados el susodicho y lo demás que valiese y se tasase. Y que de presente, conforme al dicho concierto nuevo suso yncorporado, se an concertado de que se le a de dar por el dicho terno e frontal con todos sus adreços de albas, manípulos, estolas y cordales y demás cosas contenidas y esperadas en el dicho contrato y contratos fechos y otorgados en esta raçon, dándole fecho y acavado, conforme a los dichos contratos, dos mill y ducientos ducados enteros... Todos los susodichos otorgaron esta escritura... ante mí, el presente escrivano y testigos, siendo testigos el licenciado García Aguado y Francisco Pérez, beneficiados en la dicha yglesia de Santoyo, y Pedro de Aguilar, vezino desta ciudad, estantes en ella. Y los dichos bachiller Juan Delgado y Miguel de Açao y Juan de Açao lo firmaron de sus nombres.

El bller. Joan Delgado. Juan de Açao. Miguel de Açao.

Pasó ante mí
Antonio de Noriega.

Por testigo Pedro de Aguilar.

El bachiller Juan Delgado, beneficiado de preste de la yglesia de la villa de Santoyo y mayordomo clérigo de ella, y Francisco Pérez, mayordomo lego, decimos que... es notorio el pleito que en esta audiencia se ha tratado entre la dicha yglesia y Juan de Açao, bordador, vecino desta ciudad, sobre que dé y entregue el terno bordado de terciopelo carmesí y frontal de lo mesmo, que ha muchos años tomó a hacer para la dicha yglesia. Y como los pleitos son costosos y dubdosos..., estamos concertados en esta manera: de que, atento quel dicho Juan de Açao tenfa a hacer

el dicho terno y frontal en prescio de mill y ochocientos ducados de paga, y abiendo de baler dos mill y ducientos, perdiendo los quatrocientos y lo que más baliese e se tasase, agora nos abemos concertado de le dar por el dicho terno y frontal, dándole hecho y acauado, conforme al contrato, los dos mill y ducientos ducados enteros, y a de baler dos mill y seiscientos, y los quatrocientos de lo que más baliere y se tasare, la yglesia no le a de dar cosa alguna y siempre a de baler los quatrocientos ducados más, y por ellos y lo que más baliere no le a de dar la yglesia más de los dichos dos mill y ducientos ducados, y esto es conforme al contrato hecho sin ynobar. Y se le an de pagar, sin lo que tiene rescibido, trecientos ducados luego y con éstos a de entregar toda la obra hecha y acauada para ocho días antes del día de San Juan de junio benidero de seiscientos y quatro. Y para entonces, abiéndole entregado, la yglesia le a de dar otros ducientos ducados, y, si no la entregare para el dicho día, a de perder los quatrocientos ducados que se le avía de y dar de más de lo que contenía el contrato, los cuales se queden para la yglesia... E yo, el dicho Juan de Açao, que estoy presente, digo que acebto lo contenido.

El bller. Joan Delgado.

Juan de Açao.

Por el mayordomo lego
Martín Nieto.

AHP. de Palencia. Leg. 9434. Año 1603, fol. 271.

N.º 4

OBLIGACION PARA JUAN DE AZAO, BORDADOR

Sacada y dada a Juan de Açao.

Sepan quantos esta carta de obligación vieren cómo nos, el licenciado Pedro Rico, clérigo, cura y beneficiado en la yglesia parrochial de San Esteban de la villa de Castromocho desta diócesis de Palencia, y Lorenzo de Grijalva, vecino de la dicha villa y mayordomo de la yglesia della, y en nombre de la dicha yglesia, en birtud de una licencia que nos está dada y concedida para lo que después yrá declarado, por el señor dotor Francisco de Ledesma, provisor en este obispado de Palencia, a nuestra ynstancia, y de Juan de Azaa, bordador, vezino della, la qual firmada de su nombre y de Sebastián Díez, notario de su audiencia.

Aquí pedimiento y licencia.

En virtud de la dicha licencia suso yncorporada y della vsando, nos, los dichos licenciado Pedro Rico, cura, y Lorenzo de Grijalva, mayordomo lego de la dicha yglesia de San Esteban de la dicha villa de Castromocho, por esta carta en nombre de la dicha yglesia ratificando y aprobando, como ratificamos y aprobamos el concierto que tenemos hecho con el dicho Juan de Azaa, bordador, vezino desta ciudad de Palencia, en rrazón de lo que den el dicho pedimiento y licencia que ba yncorporado, se haze mención en la forma y como en ello se declara, obligamos los bienes,

hazienda y rrentas, muebles y rrayzes espirituales y temporales de la dicha yglesia y su fábrica, abidos y por aber, de que la dicha yglesia y nos, como cura y mayordomo della en su nombre, y después de nos los que fueren cura y mayordomo de la dicha yglesia y por ella, daremos, darán y pagarán, cada uno en su tiempo, de sus bienes y rrentas al dicho Juan de Azaó, bordador, vezino desta dicha ciudad de Palencia, o a quien su poder tubiere, y por ello aya de aber quatro mill y quinientos y cinquenta y dos rreales, que balen ciento y cinquenta y quatro mill y setecientos y sesenta y ocho maravedís, en que estamos con él conbenidos y concertados. Se le an de pagar dellos cinco mill y cienço y setenta y siete rreales en que fue tasado de manos, oro, plata, seda y otros rrecaudos que puso para la capa con capillo de brocado carmesí con cenefa de oro matizado, que hizo con licencia del hordinario deste obispado para la dicha yglesia... de que ubo contrato ante Andrés González, escribano de la dicha villa, y de los dichos señores se bajaron y rrebaten por el dicho Juan de Azaó seyscientos veynçe y cinco rreales, los quinientos rreales de lo que ubo de aber por su trabajo y manos de la hechura de la dicha capa, y treynta rreales por dos honzas de oro, y diez y ocho rreales de tres honzas de seda carmesí y setenta y siete rreales de media bara de brocado que sobró de las siete baras que rrescibió para la dicha capa, y lo demás de oro y seda se le dio por los mayordomos de la dicha yglesia. Y así quedan liquidados los dichos quatro mill y quinientos y cinquenta y dos rreales... Lo otorgamos, como en esta escriptura va declarado, ante el escribano público y testigos de yuso escriptos en la dicha ciudad de Palencia, a treynta y un días del mes de jullio de mill y seyscientos y seys años, siendo testigos a lo que dicho es Adriano de Pelegrina, bordador, y licenciado Escobar y Nicolás de Herrera, vecinos estantes en la dicha ciudad. Los dichos testigos presentes, a quienes yo el presente escriuano doy fee conozco lo firmaron de sus nombres.

El cura Pedro Rico.

Juan de Açaó.

Lorenzo de Grijalba.

Pasó ante mí
Francisco González.

AHP. de Palencia. Leg. 8731. Año 1606, fols. 493 y ss.

N.º 5

PODER PARA JUAN DE AZAO

Sepan quantos esta carta de poder bieren cómo yo, Francisco de León, bordador, vecino de la ciudad de Palencia, conozco por esta carta que doy mi poder cumplido... a Joan de Açaó, bordador, vezino de la dicha ciudad, para que pueda hacer y aga qualesquier contratos y escrituras con el cura y mayordomo y testamentarios de una difunta que murió en la villa de Monzón y de la yglesia de la dicha villa, en rraçón de un paño de andas y una casulla y una muceta y dos almáticas que se an de hacer para la dicha yglesia, y más dos pendones para la villa de Cerbatos de la Cueva, y de un frontal para la villa de Villagarcía y un terno en la villa de Santoyo y una capa en la villa de San Cibrián, y me pueda obligar a la hechura de la dicha obra en la forma y manera que dixeren las licencias del prelado y acer las

escrituras que en rraçon dello le fueren pedidas con las fuerças necesarias para su balidación, con que si el dicho Joan de Azaó, bordador, traxere la dicha obra que de suso ba rreferida y la hiciere en su casa, estando yo ausente desta ciudad, u no quiriendo yo usar dellas, no le pueda pedir ni pediré cosa alguna del ynterés de las dichas obras, sino que todo a de ser para el dicho Joan de Azaó... En la ciudad de Palencia, a honçe días del mes de agosto de mill y seiscientos y nuebe años...

Francisco de León.

Pasó ante my
Francisco Aguado.

AHP. de Palencia. Leg. 7619. Año 1609, s. f.

N.º 6

**CONTRATO DE OBRA PARA JOAN DE AÇAO Y SU YERNO
Y LA YGLESLIA DE TORRELOBATON**

Sean quantos esta pública escriptura de contrato de obra y obligazió para la paga della y todo lo demás que hirá declarado vieren, cómo nos, de la vna parte Joan de Azaó y Diego Sánchez, vordadores, vezinos desta ziudad de Palencia, y de la otra el licenciado Xpóual de Torres, vesitador deste ouispado, en nombre de Martín de Villalpando, vezino de la villa de la Torre de Lobatón y mayordomo lego de la yglesia de señor San Pedro de la dicha villa deste ouispado, y en virtud del poder que dél tengo para lo que hirá declarado e otorgado por ante Hernando de Cabrera, escriuano del rrey, nuestro señor, y del número y ayuntamiento de la dicha villa de Torrelovatón... a diez y nueve días del mes de henero deste presente año de la fecha desta carta, que entrego al presente escriuano della para que le ynsierte e yncorpore en esta escriptura...

Aquí entra.

Por ende, nos, los dichos Joan de Azaó, bordador, y el lizenziado Xpoual de Torres, besitador deste obispado, en nombre del dicho Martín de Villalpando y en virtud del dicho poder suso yncorporado... por lo que nos toca y puede tocar, y Diego Sánchez, ansimismo bordador, vezino desta dicha ziudad y yerno del dicho Joan de Azaó, por lo que le toca y puede tocar, deximos que por quanto su señoría de don fray Joseph González, obispo desta ziudad y obispado, a dado lizenzia para que se haga un terno de difuntos de damasco negro para la dicha yglesia de señor San Pedro de la dicha villa de Torrelobatón y que le agamos nos, los dichos Joan de Azaó y Diego Sánchez, su yerno, como consta de la dicha lizenzia... Y conforme a ella, por la presente estamos conbenidos y concertados de le hazer con el dicho lizenziado Xpoual de Torres, en nombre del dicho mayordomo y párroco hazer y cumplir, nos obligamos nos, los dichos Joan de Azaó y Diego Sánchez, su yerno, de hazer el dicho terno de difuntos, que a de sser los cuerpos de damasco negro, zefas y faldones y vocasmangas de rraso negro, y a de llevar en la casulla zinco ca-

laveras y en cada faldón y vocamanga y collar una calavera en cada vna de las dichas piezas con un rromano de una cuarta más de rraso paxizo y blanco, bordado todo con oro a la mesma costa que se pudiere hazer y mexor parezca. Y a de llevar las franxas de seda paxiza y carmesí confosamente (ilegible) las pequeñas en los colores y sin otra cordonería alguna, la qual dicha obra, de la forma que va dicho, daremos hecha y acavada en toda perfezión y a vista de maestros del dicho arte de bordado y antes aremos a el dicho Martín de Villalpando... aya quien lo aya de rrezibir para en fin del mes de mayo deste presente año de mill e seyscientos y veynte y dos, la qual dicha obra después de acabada, que a de ser para el dicho tiempo entregaremos, como dicho es, por tasazió de dos ofiziales bordadores: uno, nombrado por la dicha yglesia; y otro, por nuestra parte y por cuenta de los maravedís que en ello se montare; si más, an de dar y entregar luego ocho cargas de trigo a los prezios que se bendiere el trigo en los meses de mayo y junio, conforme lo manda la constitución deste obispado... Así lo otorgamos ante el presente escriuano y testigos, que fue hecha y otorgada en la dicha ziudad de Palenzia, a quinze días del mes de hebrero de mill y seiscientos y veynte y dos años, siendo presentes por testigos Alonso Sacristán, criado del dicho vesitador, y Joan de Escalante... Y los dichos otorgantes lo firmaron, a los quales yo, el presente escriuano, doy fee conozco.

El licenciado Xpoual Torres.

Juan de Açaó.

Diego Sánchez.

Pasó ante mí
Martín García

AHP. de Palencia. Leg. 8565. Año 1622, fols. 704 a 707 v.

N.º 7

OBLIGACION Y CONTRATO QUE OTORGARON ENTRE PEDRO DE ESPINOSA Y DOMINGO LOPEZ, ALCALDES DE LA COFRADIA DEL SANTISIMO SACRAMENTO DE SAN MIGUEL, Y ADRIANO DE PEREGRINA, BORDADOR, VECINOS DE PALENCIA

Sepan quantos esta carta de obligación y contrato y lo en ella contenido bieren cómo nos, de la una parte Pedro de Espinosa y Domingo López, que somos desta ciudad de Palencia, como alcaldes que somos de la cofradía del Santísimo Sacramento sita en la yglesia parroquial de señor San Miguel desta dicha ciudad; y de la otra, Adriano de Peregrina, bordador, vezino ansimesmo desta dicha ciudad, decimos quentre nosotros está tratado e concertado de que yo, el dicho Adriano de Peregrina, tome a mi cargo y aya de hacer toda la cantidad de rretorcha que se ha de hacer para las ocho aguas de la cama que la dicha cofradía hace para la fiesta del Santísimo Sacramento de la dicha yglesia. Que a de yr la dicha rretorcha de lavor de unos quadros con almendrillas, y en cada largo de cada agua, rrepartida en trechos, tres rosetas de oro llano y seda muy bien acabado, y acabado a contento y satisfacción de la dicha cofradía y bista de oficiales del dicho oficio, todo lo qual tengo de hacer y dar acabado en la forma dicha para veynte y dos días andados del mes de junio, primero que viene deste presente año del mill y seiscientos y siete

años, los quales ayan de correr y se contar desde el día que me entregaren la dicha obra, que viene a ser el tiempo en que lo tengo de hacer y acavar veynte y cinco días, que son los que ay desde aquí a los dichos veynte y dos días del dicho mes de junio, los quales ayan de correr y contarse desde el día que me entregaren el oro y seda o la parte que bastare para comenzar a hacer la dicha obra... Todo lo qual tengo de dar fecho y acavado en la forma dicha..., a rraçón de a ocho rreales cada vara, y la seda y oro que en la dicha obra entrare y se me diere para que la acave acavada. Que de lo que en ello se montare y puede thener de oro y seda, a lo que yo dijere en mi conciencia que lleva, y si no, que la dicha cofradía, si quisiere, o alcaldes della puedan helexir una persona del dicho oficio de vordador, yo otra; y lo que tasaren dichas personas o lo que yo dixere en mi conciencia, si quieren y se confirmaren conmigo, se aya de estar y pagar por ello todo lo que, como va dicho y declarado en esta escriptura, tengo de cumplir... En la ciudad de Palencia, a veynte y un días del mes de mayo de mill y seiscientos y siete años...

Pedro de Espinosa.

Domingo López.

Adriano de Peregrina.

Pasó ante mí
Laurencio López de Soto.

AHP. de Palencia. Leg. 9202. Año 1607, fol. 227.

N.º 8

ESCRIPURA PARA LA YGLEŒIA DE VALDESPINOSO

Sepan quantos esta carta de obligaci3n y lo en ella contenido vieren c3mo nos, Adriano de Pelegrina, vordador, vecino desta ciudad de Palencia, como principal deudor y obligado, y Francisco G3mez Garc3a y Pedro Lucas, cordonero, vecinos desta dicha ciudad, como sus fiadores y principales cumplidores e pagadores,... decimos que por quanto yo, el dicho Adriano de Pelegrina, como tal bordador, e tomado a hacer de la yglesia parrochial de Sant Juli3n de Valdespinoso de este obispado y de Juan Guti3rrez, como su mayordomo lego, en su nombre, un pend3n para la dicha yglesia, de damasco carmes3 de Granada, de diez baras, el qual tengo de dar hecho de lo que tocare a mi oficio de vordador, que es cortar y coser y poner el dicho damasco y seda para coserle. El qual dar3 hecho, como est3 dicho, cortado y cosido, para el d3a de Sant Felipe y Santiago, primero que viene deste a3o de mill y seiscientos honce de dicho d3a y mes, a menos para en cuenta de lo en 3l contenido confieso yo, el dicho Adriano de Pelegrina, auer rescuido trescientos reales del dicho Joan Guti3rrez despacha como tal mayordomo, de quien tengo dada carta de pago al susodicho. Y para que le dar3 fijo, como est3 dicho, para el dicho d3a de San Felipe y Santiago, ocho d3as m3s o menos dentro a mis fiadores, a los dichos Francisco G3mez y Pedro Lucas, que est3n presentes..., yo el dicho Adriano Pelegrino dar3 hecho y acavado de cortar y coser a toda mi costa el dicho pend3n de damasco carmes3 de Granada para el dicho d3a de S. Felipe y Santiago, primero que viene deste a3o... Y lo otorgan ans3 ante el presente escriuano p3blico y testigos en la ciudad de Palencia, a quatro d3as del mes de marzo de mill y seiscientos y once

años, siendo testigos Baltasar Recio y Alejandro Bravo y Joan de Noriega, vecinos y estantes en Palencia, y los dichos Adrián de Pelegrina y Juan Gutiérrez firmaron de sus nombres, y por los demás un testigo, porque me dijeron no sauer, a los quales stantes yo el scriuano doy fee conozco.

Juan Gutiérrez.

Adriano de Peregrina.

Pasó ante mí
Laurencio López de Soto.

AHP. de Palencia. Leg. 9206. Año 1611, fol. 247.

N.º 9

CONTRATO PARA LA YGLESIA DE PRADANOS

Sean quantos esta carta de obligación y lo en ella contenido vieren cómo nos, de la una parte Pedro de Vartolomé, vecino del lugar de Prádanos, xurisdicción de la villa de Herrera de Río Pisuerga y mayordomo de la fábrica de la yglesia del dicho lugar; y de la otra, Adriano Peregrina, vordador, vezino de esta ziudad de Palencia, como pricipal deudor y obligado, y Pedro Lucas Cilleruelo, cordonero, vecino desta dicha ziudad, como su fiador y principal cumplidor y obligado, ...nos obligamos con nuestras personas y bienes muebles... de que yo, el dicho Adriano de Peregrina, haré para la dicha yglesia del dicho lugar de Prádanos un frontal de damasco carmesí, con frontaleras de brocaţel con su retorcha, con un sant Xpobal en medio del frontal. Todo ello y lo demás que fuere necesario para hacer el dicho frontal a de ser conforme a las condiciones del contrato que pasó ante Juan de Noriega, notario de la audiencia episcopal desta ziudad, a que en todo nos referimos, el qual dicho frontal yo, el dicho Adriano de Peregrina, tengo de hacer para la dicha yglesia, conforme está tratado y con las condiciones del dicho contrato y no más, y le tengo de dar acavado para el día de Sta. Lucía, primera que viene deste año de mill y seiscientos y catorce, acavado de toda perfección. Y no lo haciendo y cumpliendo, daremos a la persona que viniere por él doce rreales de salario por día de los que se ocupare la tal persona en la venida, estada y vuelta hasta la rreal entrega, y por los salarios queremos ser executados, como por el principal. Y el dicho frontal a de ser a tasación, conforme al dicho contrato que se hiço de la dicha obra; y a cuenta y pago del dicho frontal confesamos haver rrecivido de mano del dicho Pedro Vartolomé, mayordomo de la dicha yglesia, ducientos y setenta y quatro rreales, de que nos damos y otorgamos por bien contentos... El dicho frontal a de tener quatro baras e media de largo... En la ziudad de Palencia, a diez y ocho días del mes de septiembre de mill y seiscientos y catorce años.

Adriano de Peregrina.

Pasó ante mí
Laurencio López de Soto.

AHP. de Palencia. Leg. 9209. Año 1614, fol. 644.

N.º 10

PODER EN CAUSA PROPIA PARA PEDRO LUCAS

Sepan quantos esta carta de poder en causa propia bieren cómo yo, Adrián de Peregrina, bordador, vecino desta ciudad de Palencia, digo que por quanto yo tomé a hacer de la fábrica de la yglesia de la villa de Villanubla un frontal de damasco blanco, con las cenefas de terciopelo carmesí con rretorchas de oro fino de Milán y en medio del frontal una figura de nuestra Señora, bordada, que todo ello sin la cordonería fue tasado por Juan de Açao y Francisco de León, bordadores, en mill y quinientos y un rreales, como consta y parece de la tassación que pasó ante Baltasar de Vergara, notario, y ansimismo una capa para la dicha yglesia, el cuerpo de damasco blanco y las cenefas de terciopelo carmesí con (ilegible) mano de rraso paxiço y blanco con siete figuras bordadas, de la qual dicha capa se me debe mill y quinientos rreales; porque, aunque se tasó en mill y ochocientos rreales de toda costa sin la cordonería, rremité a la dicha yglesia y la perdoné trecientos rreales... En la ciudad de Palencia, a beynte y seis días del mes de junio de mill y seis cientos y beinte años...

Adriano de Peregrina.

Pasó ante mí
Laurencio López de Soto.

AHP. de Palencia. Leg. 9215. Año 1620, fol. 529.

N.º 11

OBLIGACION PARA FRANCISCO DE LEON, BORDADOR, VEZINO DE PALENCIA

Sepan quantos esta carta de obligación vieren cómo yo, Juan Fernández de la Torre, vezino de la villa de Piñiel de Abajo, digo que por quanto Francisco de León, bordador, vezino desta ciudad de Palencia, tiene a hazer de la yglesia de la dicha villa una manga de cruz y una capa y otras obras de la dicha yglesia tocantes a su oficio de bordador, y oy, día de la fecha desta escriptura, a mí, el dicho Juan Fernández de la Torre, como mayordomo que a sido de la fábrica de la dicha yglesia el año pasado de seiscientos y quinze, a tenido y tiene por vien de me dar, como me a dado, una carta de pago en confianza de quatrocientos y zinquenta rreales a cuenta de las dichas obras, para que yo la dé en descargo en la quenta que se me a de tomar de los bienes y hacienda de la dicha fábrica, y esperarame por la paga dello al plazo que adelante irá declarado...

Juan Fernández de la Torre.

Pasó ante mí
Laurencio López de Soto.

AHP. de Palencia. Leg. 9211. Año 1616, fol. 1.

- Otra cortina de brocatel carmesí dorado, tasada en ciento y veinte Rs.
 Otra cortina de brocatel carmesí dorado, tasada en ciento y veinte Rs.
 Otra cortina de rraso açul, cenefas de damasco colorado, tasada en ciento y diez Rs.
 Otra cortina de damasco carmesí y blanco, tasada en ciento y diez Rs.
 Otra cortina de gorgorancillo açul y dorado y cenefas carmesí, tasada en cien Rs.
 Otra cortina de damasco carmesí, cenefas celestes, tasada en ciento y cuatro Rs.
 Otra cenefa de rraso açul con cenefas celestes, tasada en ciento y diez Rs.
 Otra cortina de brocatel dorado, blanco y carmesí, tasada en ciento y diez Rs.
 Otra cortina de damasco dorado y blanco, tasada en ochenta y ocho Rs.
 Otra cortina de damasco dorado y blanco, tasada en setenta y cuatro Rs.
 Otra cortina de damasco berde, tasada en ciento y treinta Rs.
 Otra cortina de gorgorancillo açul y dorado con cenefas carmesí, tasada en sesenta y dos Rs.
 Otra cortina de rraso celeste, cenefas de damasco carmesí, tasada en ochenta y ocho Rs.
 Otra cortina de gorgorán celeste de aguas, tasada en cien Rs.
 Otra cortina de rraso açul, cenefas celestes, tasada en ochenta y ocho Rs.
 Otra cortina de tafetán carmesí y blanco, tasada en setenta Rs.
 Otra cortina de tafetán carmesí y blanco, tasada en los propios setenta Rs.
 Otra cortina de damasco berde, tasada con cenefas de damasco dorado en ochenta Rs.
 Otra cortina de damasco berde con cenefas berdes, tasada en siete ducados.
 Otra cortina de damasco berde, tasada en cien Rs.
 Otra cortina de damasco carmesí y blanco, cenefas berdes, tasada en cien Rs.
 Otra cortina de damasco berde, tasada en ochenta y cuatro Rs.
 Otra cortina de damasco carmesí y blanco, tasada en ochenta Rs.
 Otra cortina de damasco berde, tasada en ochenta y cuatro Rs. de almendrilla.

Son todas las cortinas espresadas en este memorial treynta y ocho cortinas, que todas ban bordados un cáliz y ostias de setillo de oro y seda de caydalí y otras cosas, todo de oro fino de Milán, en franjas de oro y seda; y otras un pasamano, hechas y acabadas y tasadas por Juan de Aço, bordador, y por mí con asistencia del dicho Antonio Aguado, las cuales dichas treinta y ocho cortinas entrego al dicho Antonio Aguado, que suman y montan tres mil trescientos y cincuenta y dos Rs., de los cuales me a de aver ubligación en forma con las cláusulas y condiciones declaradas en la dicha escritura, y por berdad lo firmó de su nombre Antonio Aguado en Palencia, a 18 de julio de 1627 años. Confieso ser cierta y berdadera esta tassación y concordar con las que yço Juan de Aço, bordador, que ban originales a las espaldas de cada vna de las dichas cortinas, y lo firmé de mi nombre dicho día. Antonio Aguado.

N.º 13

**CONTRATO ENTRE MATHEO MARTIN, CURA DE LA VILLA DE TORRE,
CON ANTONIO AGUADO, BORDADOR**

En la ciudad de Palencia, en diez y ocho días del mes de mayo de mill y seiscientos quatro años, en presencia de mí, Juan de Carrión Sandoval, escrivano de su majestad..., parecieron presentes de la una parte Matheo Martín, cura de la yglesia de sant Andrés de la villa de Torre, junto a Peñafiel, y de la otra, Antonio Aguado, bordador, vecino de la dicha ciudad, y dijeron que por quanto entre ellos están concertados... que el dicho Matheo Martín, clérigo, da a hacer bordar y labrar al dicho Antonio Aguado una capa de damasco blanco con cenefas de rraso carmesí y guarnición de rraso paxiço al rromano, perfilado con tres ylos de oro fino, con los quatro evangelistas, san Pedro y sant Pablo, y en el capillo un sant Andrés, que es la adbocación de la dicha yglesia, de la qual tiene licencia de su señoría el señor obispo por la poder hacer... Ansimismo le da a hacer una casulla de lo mismo, que a de llevar una figura de nuestra señora del Rosario con su hijo en los braços y dos bírgenes en la zeneffa trasera, y en la zeneffa delante sant Juan Bautista y sant Roque, la qual dicha capa y casulla, de la forma y manera suso dicha a de dar y entregar hecho y acavado con toda perfection y a vista de maestros peritos en el arte, que an de tasar su precio y valor, para el día de nuestra Señora de agosto, primera venidera deste presente año, de suerte que la dicha capa y casulla pueda servir en la dicha yglesia para las vísperas y misa del dicho día y para el día de nuestra Señora de septiembre siguiente deste dicho año, para el qual lo a de dar y entregar y poner en la dicha villa, con tassación hecha judicialmente el prouisor desta ciudad y obispado por dos personas: la vna nombrada por el señor prouisor; y la otra, por el dicho Antonio Aguado. Es condición y se declara que, si para el dicho día de nuestra Señora de agosto, primera benidera deste presente año, no diere y entregare, como dicho es, la dicha capa y casulla, que en tal caso este dicho contrato y lo en él conthenido sea ninguna y de ningún valor ni hefecto y por él ninguna de las partes quede obligado a cossa alguna, y cumpliendo el dicho Antonio Aguado, bordador, con el thenor dél, el dicho Matheo Martín se obliga con su persona y vienes... que para el día de nuestra Señora de septiembre siguiente deste dicho año dará y entregará al dicho Antonio Aguado las obligaciones y libranças sobre los mayordomos de la dicha yglesia y confradía ciertas, seguras, llanas y abonadas en cantidad de cien ducados, para que luego se le paguen llanamente sin pleito alguno... Ansimismo, el dicho Antonio Aguado a de dar con la dicha capa y casulla dos faldones de rraso carmesí con su xarra y flores cada faldón y vna estola y manípulo del dicho damasco blanco, bocasmangas para el alua con algunas cosas... Y todo ello, deuajo de las condiciones y declaraciones puestas y asentadas en esta escriptura..., los susodichos se obligan con... los bienes, juros, rrentas de la dicha yglesia y confradía de nuestra Señora del Rosario de la dicha villa, en virtud de la dicha licencia que el dicho Matheo Martín tiene de su señoría el obispo desta dicha ciudad y obispado... Fueron presentes, a lo que dicho es, Antonio García, vecino de la dicha villa de Torre, y Pedro de Ausín, de Palençuela, y Juan de Escobar, vecinos y es-

tantes en Palencia. Los otorgantes, y a los quales conozco, lo firmaron de sus nombres.

Matheo Mn.

Antonio Aguado.

Passó ante mí

Joan de Carrión Sandoval.

AHP. de Palencia. Leg. 8282. Año 1604, fols. 179v. a 180 r.

N.º 14

CONTRATO ENTRE ANTONIO AGUADO y PEDRO MORENO, BORDADORES

En la ciudad de Palencia, en veinte y tres días del mes de mayo de mill y seiscientos y quatro años. Por ante mí, el presente escrivano público y testigos, parescieron presentes de la una parte Pedro Moreno, y de la otra, Antonio Aguado, ambos bordadores y vecinos de la dicha ciudad, y el dicho Antonio Aguado dijo que por quanto a él se le djo a hacer y bordar una capa y casulla de damasco blanco con ciertas cenefas y figuras y dos faldones y dos bocasmangas, lo qual le dio a hacer Matheo Martín, cura de la yglesia de la dicha villa. Y de la dicha obra ficieron escriptura de obligación en forma ante mí el escriuano, en diez y ocho días deste presente mes y año, a la qual se refiere, y agora, de presente, se an concertado... que así la dicha obra que el dicho cura dio a hacer al dicho Antonio Aguado, como una muzeja de damasco carmesí, que ansimesmo el dicho cura dio a hacer al dicho Pedro Moreno, de que también hicieron escriptura ante mí el escriuano, en diez y nueue días del dicho mes y año, a que se refiere toda la dicha obra, la ayan de hacer y bordar y poner los materiales de por mitad. Y se a de entender en esta forma: que el dicho Pedro Moreno haya de hacer y haga la casulla conthenida en la dicha escriptura del contrato, faldones y bocasmangas para la dicha alua, y el dicho Antonio Aguado la dicha capa y mitad de la dicha muzeta, como por las dichas escripturas se declara, y de lo que se tassare en balor y hechura, aya de lleuar y lleue cada vno de ellos de por sí lo mismo en que fuere tassado la obra que hubiere hecho. Y entiéndese y se declara que para la paga de lo que a de hacer y bordar el dicho Pedro Moreno, conforme arriua queda declarado, que el dicho Antonio Aguado, siempre y cada y quando que cobre del dicho cura, mayordomos de la yglesia y confradía de nuestra Señora del Rosario de la dicha villa, aya de ser y sea la mitad de lo que cobrare él para el dicho Pedro Moreno y pertenezciere por la parte que ha de hacer la dicha obra; y de lo que gastare en la cobrança y demás cosas tocantes a lo susodicho, sea y se entienda ser por mitad de ambos a dos los susodichos... Y lo otorgaron ante mí, el escriuano y testigos que fueron presentes, a lo que dicho es, Juan del Tejo y Santiago Correa, Seuastían Ruiz, estudiantes, vecinos y estantes en la dicha ciudad, y los otorgantes a los quales yo, el escriuano, conozco lo firmaron aquí de sus nombres.

Pedro Moreno.

Antonio Aguado.

Pasó ante mí

Joan de Carrión Sandoval.

AHP. de Palencia. Leg. 8282. Año 1604, fol. 181 r. y v.

N.º 15

**CONTRATO ENTRE PEDRO MORENO, BORDADOR, Y MATHEO MARTIN,
CURA DE TORRE**

En la ciudad de Palencia, a diez y nueve días del mes de mayo de mill y seiscientos quatro años. Por ante mí, el escriuano público e testigos, parecieron presentes de la vna parte Matheo Martín, clérigo y cura veneficiado de la yglesia de señor san Andrés de la villa de Torre, junto a Peñafiel; y de la otra, Pedro Moreno, vordador, vecino de la dicha ciudad, e dixeron que por quanto por mandado de su señoría don Martín de Aspi y Sierra, obispo desta ciudad y obispado, se a de hacer una muzeta de damasco carmessí con unos subientes de rraso, cortado, perfilado y formado de oro fino, para llevar el Santíssimo Sacramento de la yglesia de la dicha villa, la qual el dicho Pedro Moreno, bordador, a de hacer y dar acavada para el día de nuestra Señora de agosto del año venidero de mill y seiscientos e seis, y entregarla echa y acavada con toda perfección, tassada por dos personas peritaş en el dicho harte de vordadura... La una, nomvrado por el señor prouisor desta ciudad y ovispado; y la otra, por el dicho Pedro Moreno, bordador, y lo que declarasen valer y mandare el dicho señor prouisor se pague, el dicho Matheo Martín, clérigo, luego, ipso facto, se la entregue; y para que lo cumplirá, se obliga en forma con la dicha su persona y vienes. Y el dicho Pedro Moreno, bordador, vecino de la dicha ciudad, que presente está, por lo que toca, acetando, como aceta, lo contenido en esta escritura, también queda y se obliga con la dicha su persona e vienes... de hacer y que hará la dicha meceta en la forma declarada, y la dará hecha y acauada en toda perfección para el día de nuestra Señora de agosto del año benidero de mill y seiscientos y seis. Y juntamente con ella dará y entregará la dicha tassación hecha de la dicha obra por personas del dicho arte. Y lo otorgaron ansí, en vastante forma, ante mí, el scriuano y testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Antonio de Medina y Juan López de Agraña y Alonso Monxe, estantes en Palencia, y los otorgantes, a los quales yo, el scriuano, conozco, lo firmaron de sus nombres.

Matheo Martín.

Pedro Moreno.

Pasó ante mí
Joan de Carrión Sandoval.

AHP. de Palencia. Leg. 8282. Año 1604, fol. 182 r. y v.

N.º 16

CONTRATO ENTRE PEDRO MORENO Y FRANCISCO VILLAFUERTE

Notorio y manifiesto ssea a todos quantos esta pública escriptura de transación y concierto bieren, cómo nos, Pedro Moreno, bordador, de la una parte; y de la otra, Francisco León Billafuerte, del mismo oficio, ambos vecinos desta ciudad de Palencia, decimos que por quanto la yglessia de la villa de Monzón y sus mayordomos,

en su nombre, nos dio hazer y bordar dos capas y dos almuáticas: las capas, de terciopelo bordadas morado; y las almuáticas, de terciopelo negro, que hicimos y otorgamos escritura de contrato en favor de la dicha yglesia ante Juan de Noriega, notario en la audiencia aeiscopal de esta ciudad. Que en quanto al precio y obra y tiempo en que le abíamos de dar hecho y acabado, nos rremittimos, y por sser como las dichas capas y almuáticas sse abían de hazer con hacienda propia del cura Mondragón, que lo mandó a la dicha yglesia, y abiendo hecho la dicha escritura, se nos dieron y entregaron ciertas escrituras de obligaciones que el dicho cura tenía contra vecinos de la dicha villa, de quantía de treynta mill maravedís, poco más o menos, de las quales yo, el dicho Pedro Moreno, tan solamente cobré ducientos y ochenta rreales; y lo rrestante dello que se cobró está en poder de los deudores y del dicho Francisco León Billafuerte. Y agora estamos combenidos y concertados de que la dicha obra la haya de hazer, aga y acabe el dicho Francisco León Billafuerte, por cuya quenta y cargo a de quedar la pérdida o ganancia que en ella hubiere... y acabarla, conforme a la traça y condiciones del contrato que en rraçón de lo susodicho hicimos, sin quedar para mí, el dicho Pedro Moreno, cossa alguna más de los dichos ducientos y ochenta rreales que cobré de las dichas obligaciones me los rremita y perdona y más me da en dicho día, a vista y en presencia del presente scriuano y testigos doze rreales, de cuya paga y entrega yo, el scriuano doy fee y con ellos yo, el dicho Pedro Moreno, me aparto, quito, y desisto a mí y a mis herederos de todo el derecho y acción que avía y tenía y pudiera aver y tener qualquier manera a la dicha obra, y la zedo y trespaso al dicho Francisco León Billafuerte y le entrego unas cortaduras de rraso de colores que tenía cortadas para una de las dichas capas, y una figura de ssan Antonio... En testimonio de lo qual, otorgamos esta escritura, dos treslados en vn tenor —para cada parte el suyo—, a tres días del mes de henero de mill y seiscientos quinze años, siendo testigos Elías Gómez y Antonio García, Bernardo Francisco Pérez, vecinos y estantes en Palencia, y los otorgantes que yo, el scriuano, doy fee conozco, lo firmaron de sus nombres.

Francisco de León.

P.º Moreno.

Passó ante mí
Joan de Carrión Sandoual.

AHP. de Palencia, Leg. 8292. Año 1615, fol. 395.

N.º 17

ESRIPTURA ENTRE MIGUELL PORTUGUES Y FRANCISCO SECO, VEZINO DE CERVATOS

En la ciudad de Palencia, a veynte y ocho días del mes de henero de mill y seiscientos y quatro años, ante mí, el presente scrivano y testigos pareció presente de la una parte Miguel Portugués, bordador, vezino desta ciudad, y dijo que por quanto entre él y Tomás Ruiz, clérigo de la villa de Cervatos de la Cueva, difunto, se trató y concertó de quel dicho Miguel Portugués le avía de hazer una casulla de damasco

carmesí de Granada, con las zenefas de tela de oro dorada y carmesí, y por las costuras de las zenefas una rretorcha angosta de oro de Milán y una figura de Santo Tomás, bordada de peleteado en la zenefa trasera, metida en una tarjeta lavrada de oro, con su franja de oro y seda por la orilla de la casulla, con su estola y manípulo, la qual le avía de dar acavada dentro de seis meses, como se concertó. Y para en cuenta della avía rrezibido el dicho Miguel Portugués duzientos rreales del dicho Tomás, clérigo. Y estando en este estado, avía muerto el susodicho, y agora Francisco, heredero del dicho Tomás Ruiz, clérigo, queriendo cumplir con lo tratado y concertado, le entregará la dicha casulla, está tratado y concertado con el dicho Miguel Portugués de que la aya de acabar y acabe de hacer la dicha casulla, según y de la forma arriva declarada para el día de Pascua de Flores, primera venidera, deste presente año de mill y seiscientos y quatro años. La qual acavada, se a de tasar por dos personas nombradas por las partes, lo qual tasado, a de dar y pagar el dicho Francisco Seco, como tal heredero, al dicho Miguel Portugués sobre los ducientos rreales, con que la dicha casulla no aya de hezeder e zeda de cinquenta ducados de rrecados y manos y, si ezediere de los dichos cinquenta ducados, lo aya de rremittir, perder y perdonar al dicho Francisco Seco. Por tanto, en la mejor vía e forma que aya lugar de derecho, el dicho Miguel Portugués, cumpliendo con lo tratado y concertado, dixo que se obligava e obligó con su persona e bienes... de que de aquí al día de Pascua de Flores, primera venidera, deste presente año de seiscientos y quatro ará y dará echa una casulla de damasco carmesí de Granada, con zenefas de telas de oro doradas carmesí, con unas retorchas de oro de Milán en las dichas zenefas, y en la zenefa de la espalda a de llevar la figura de Santo Tomás dentro de una tarjeta plateada, labrada de oro, con su franja de oro y seda carmesí y de oro de Milán, con su estola y manípulo, la qual se a de tasar por dos personas nombradas por las partes y no a de heceder y ezeda de cinquenta ducados. Y, si lo que así ecediere dellos, el dicho Miguel Portugués los aya de perdonar y perder y rremittir al dicho Francisco Seco, y no la dando y entregando para el dicho día de Pasqua de Flores, aya de volver y vuelba los dichos ducientos rreales que así tiene rrezibidos al dicho Francisco Seco... Siendo testigos de lo que dicho es Pedro Gómez, Bartolomé Prieto, Juan Sáez de Maruri, vezinos y estantes en Palencia, y los otorgantes lo firmaron, a los quales doy fee conozco.

Miguel Portugués.

Francisco Seco.

Antonio Aguado.

Passó ante mí
Antonio de Noriega.

AHP. de Palencia. Leg. 9434. Año 1604, fol. 341.

N.º 18

**VENTA DE UNA SEPULTURA PARA FRANCISCO DE LEON EN EL CONVENTO
DE SAN FRANCISCO**

Yo, Fr. Francisco de Ayala, guardián del convento de señor san Francisco de esta ciudad de Palencia, por esta carta vengo en venta real por juro de heredad,

para agora y para siempre jamás, a Francisco de León, bordador, y a Catalina de Mercado, su muger, vezinos desta dicha ciudad, para ellos, sus hijos, herederos y sucesores y para quien qualquiera de los susodichos quisieren, una sepultura con su losa, que está en el cuerpo de la yglesia del dicho convento, junto a la rexa de la capilla mayor, en el segundo nicho, que es la sétima en orden, contando desde la capilla de don Joseph Salvador, y está junto a la sepultura de don Xtoval de Roa, la qual sepultura les vendo con sus usos y costumbres, derechos y acciones que les competen y son necesarios por precio y quantía de ziento y zinquenta reales, que por ella los susodichos me an dado y pagado en moneda de vellón, de los quales les doy carta de pago y finiquito en forma y en rraçón de su entrega que es zierta... Y confieso que dicha sepultura con su lossa es del dicho convento, libre, sin carga ni sujeción alguna y ques su justo precio y valor y que no bale más y en caso que más valga, por ser los sobredichos bienechores del dicho convento, usando como tal guardián de la facultad que puedo, de la demasia les ago gracia y desde luego por mí y en nombre de los sucesores que adelante fueren me aparto y les aparto del derecho y acción que tengo y pueden tener a la dicha sepultura... En la ciudad de Palencia, a veinte días del mes de dizienbre de mil y seiscientos y quarenta y zinco años.

Fr. Francisco de Ayala.

Ante mí
Rodrigo Agustín.

AHPP. Rodrigo Agustín, núm. 76, año 1645, s. f.

A los bordadores que preceden hemos de añadir —por haber aparecido a última hora— otros tres operarios de la aguja, encuadrados en el mismo gremio y avcinados en la misma comarca. Sólo aportamos el dato escueto de sus nombres. Son éstos: **Juan Sotero**, residente en Palencia; **Martín de Villamuça** y **Hernando de Ayala**, vecinos de Aguilar de Campos, villa enclavada hoy en la provincia de Valladolid.

No dudamos que algún día se ha de intentar reconstruir la historia del bordado en España, catalogando —por autores— las obras que aún subsisten y las que por diversas circunstancias deben darse por desaparecidas. Indudablemente que la biografía de los bordadores en nada desmerecerá del interés que despiertan las de los cultivadores de las demás bellas artes.

Ingente es la tarea que sobre el particular aguarda al investigador, ya que todo está por hacer. Para su logro, habrá de revisar cuantiosos legajos hasta dar con el linaje, lugar de residencia, discípulos archivos, difícilmente podrá acometerse el estudio exhaustivo del bordado. Todo ello presupone colaboradores, tiempo, paciencia y ardor para emprender la búsqueda de los informes precisos. Logrados estos, quedarán notablemente aminorados los afanes del historiador.

PARA JUAN SOTERO, BORDADOR

En la ciudad de Palencia, a diez y seis días del mes de diciembre de mill e quinientos y noventa y ocho años, en presencia e por ante mí, Francisco de la Puerta,

escriuano del rrey nuestro señor e del número de la dicha ciudad, y testigos de yuso escriptos, parecieron presentes **Juan Sotero**, bordador, estante en la dicha ciudad, de la una parte; y de la otra, **Martín de Villamuça**, bordador, estante en la dicha ciudad, vecino de la villa de Aguilar de Campos. Y el dicho Juan Sotero dixo que daua y dio a hacer al dicho Martín de Villamuça quatro figuras de bordadura, que son: una figura de Nuestra Señora y otra de San Juan Baptista y otra de San Pedro y otra de Santa Casilda, las quales a de vordar los campos dellas de [ilegible], muy bien hecho, y las dichas figuras peleteadas y rrealçadas de oro a la broca, muy bien acauadas, y los rrostros y braços e piernas enchidos de encarnación, muy bien acabadas de su misma mano; y lo que es abierto, de mano de **Hernando de Ayala**, bordador, vecino de Aguilar de Campos, o de otro oficial tan bueno como él, las quales an de estar e dar muy bien acavadas de todo punto a contento del dicho Juan Sotero y formadas con sus trenças y torçales y dos, y los de oro y uno en disminución, las quales le a de dar hechas y acauadas... para el día de San Juan de junio del año venidero de mill y quinientos e nouenta y nueue, por raçon de la qual se obligó con su persona e bienes... de le dar y pagar veinte y ocho ducados, pagados los veinte y quatro dellos luego de presente; y los otros quatro ducados restantes, para el dicho día de San Juan, que se le an de entregar las dichas figuras de manga. Y el dicho Martín de Villamuça dixo que con las dichas condiciones tomaua y tomó a hacer y bordar las dichas quatro figuras de suso declaradas... Fueron presentes por testigos **Juan Moreno Ortiz** e **Pedro de Torres**, vecinos y estantes en la dicha ciudad, y el dicho Martín de Villamuça lo firmó de su nombre; e por el dicho Juan Sotero lo firmó un testigo, porque dixo que no sauía firmar, a los quales dichos otorgantes yo el presente escriuano doy fee conozco.

Martín de Villamuça.

Pedro de Torres.

Passó ante mí
Francisco de la Puerta.